14/06/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

¿Es obligatorio asegurar un coche que ya no usamos?

Como seguramente ya es sabido, el apartado primero del art. 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, obliga a todo propietario de un vehículo a motor a **suscribir y mantener en vigor** un contrato de seguro que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1. ¿Y cuál es esa responsabilidad? La relacionada con “los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación”.

Aunque el propietario podrá quedar exento o, mejor dicho, relevado de tal obligación cuando el seguro sea concertado por cualquier otra persona que tenga interés en el aseguramiento, quien deberá expresar el concepto en que contrata, la primera conclusión a la que podemos llegar es que todos los vehículos, matriculados o no, **a estrenar o de segunda mano**, tienen que tener suscrito un seg

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF